



ACUERDO PARA EL NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS EN LA REGIÓN DE MURCIA : PROPUESTA DE LÍNEAS BÁSICAS .

La Ley 6/1998 de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, en su Título Preliminar menciona expresamente la necesidad de mejorar la calidad de la Educación Permanente de la Personas Adultas, así como su potenciación y la aplicación de medidas sociales y políticas encaminadas a la formación integral y adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad, favoreciendo la igualdad.

Asimismo, el Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia, aprobado el dos de octubre de 1998, recogía en el párrafo tercero del punto 6.5, así como en la disposición adicional tercera, el compromiso de la Consejería de Educación y Universidades para elaborar la normativa específica que permitiera desarrollar un modelo de Educación permanente adaptado a las necesidades educativas de las personas adultas de nuestra Región.

Por otra parte, el documento de “**BASES PARA UN NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS EN LA REGIÓN DE MURCIA**”, refrendado por el Consejero de Educación y Universidades, el Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT), Unión Regional de Murcia, y el Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO), Unión Regional de Murcia el 16 de julio de 2001, que se considera complementario del presente Acuerdo, establece la necesidad actualizar y consolidar las Enseñanzas de las Personas Adultas y, por tanto, de establecer un nuevo Modelo en el que se garantice la posibilidad de completar o ampliar los conocimientos y aptitudes para el desarrollo personal y profesional.

En el punto tercero del citado Documento, se establece la creación de una Comisión de seguimiento, compuesta por los firmantes del Acuerdo, para velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión, integrada por representantes de los respectivos miembros titulares, se constituyó en Grupo de Trabajo para la elaboración de las líneas básicas del nuevo modelo, habiendo participado como invitados en el mismo, representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) y de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

En las reuniones mantenidas, a partir de septiembre, por el Grupo de Trabajo, la Administración Educativa, ha propuesto cuatro líneas de trabajo, en consonancia con las directrices emanadas del Consejo de Europa celebrado en junio de 2000, para desarrollar el nuevo modelo de Educación Permanente de Personas Adultas previsto: **objetivos del nuevo modelo, estructura/organización territorial, oferta educativa/formativa, y centros/profesorado**, líneas de trabajo que serán perfiladas por el Consejo Regional de Educación Permanente a constituir en su día.



Por otra parte, el Grupo de Trabajo ha considerado la necesidad de que, en tanto no se complete el desarrollo normativo que regule la educación permanente, se establezca un periodo transitorio de tres años, en el cual, se adoptarán las medidas tendentes a garantizar el desarrollo de estas enseñanzas durante el mencionado periodo, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios plurianuales con los Ayuntamientos que ya lo tenían suscrito el pasado curso 2000/01. Los módulos subvencionados en el citado periodo, estarán en función de las necesidades/ demanda educativa y de los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de dichas enseñanzas, manteniendo dentro de lo posible, en cada Ayuntamiento, el mismo número de Módulos que se recogía en el Convenio suscrito a tal efecto con la Consejería de Educación y Universidades con fecha 31 de agosto de 2001.

Las propuestas, presentadas antes del 30 de noviembre de 2001, por los representantes de la Consejería de Educación y Universidades sobre estos cuatro apartados, así como las medidas transitorias antes señaladas, fueron debatidas y –en su caso- modificadas en las reuniones mantenidas por el Grupo de Trabajo, llegando finalmente a un acuerdo general entre todas las partes.

Los trabajos desarrollados por el Grupo de Trabajo, se incorporan como ANEXO, a fin de que se incluyan como líneas básicas del Nuevo Modelo y, en su caso, en la normativa a elaborar por la Consejería de Educación y Cultura.

Por lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, y las Uniones Sindicales Comisiones Obreras y General de Trabajadores, el Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) y el Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), acuerdan suscribir el presente

Acuerdo Marco:

PRIMERO : OBJETIVOS DEL NUEVO MODELO

1.-Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el apartado primero.1 del documento de “**Bases para un nuevo modelo de educación permanente de adultos en la región de Murcia**”, de fecha 16 de julio de 2001, los objetivos generales son los siguientes: **Dignificar, potenciar y regular** las enseñanzas correspondientes a la Educación Permanente de Personas Adultas.

2.-Los objetivos específicos que pretende cumplir el modelo de educación permanente, se pueden resumir en los siguientes:



- a) Estimular la participación de los ciudadanos de la Región, en el diseño de su itinerario educativo y dando atención preferente a los sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción social y laboral.
- b) Ofrecer a las personas adultas de la Región de Murcia, una educación y formación de calidad, mediante la planificación de la oferta, en función de las necesidades formativas, la adecuada especialización del profesorado y el estímulo a la investigación en este campo como instrumento de mejora constante, incidiendo especialmente en el desarrollo de las competencias básicas de los ciudadanos que se precisan para una participación activa en la nueva economía y en la sociedad del conocimiento, en el ámbito laboral, en la vida cotidiana y en el contexto virtual.
- c) Ordenar el sistema de centros y recursos, que garantice la oportunidad de acceder y participar en los diferentes niveles, grados y modalidades de la enseñanza mediante currículos y ofertas formativas específicas, adaptadas a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.
- d) Promover la atención de las necesidades de formación detectadas y propuestas por instituciones, grupos y agentes sociales presentes en los ámbitos de actuación a que se refiere el presente Acuerdo.
- e) Fomentar la inserción laboral y la actualización de las personas adultas, mediante acciones formativas específicas, y orientaciones de índole académica y profesional dirigidas al perfeccionamiento y la reconversión profesionales.
- f) Estimular la relación, colaboración y coordinación con los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan acciones de Educación Permanente, y especialmente con las corporaciones locales mediante la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos locales y territoriales.

SEGUNDO: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA EDUCACIÓN PERMANENTE.

1.-El objetivo esencial de la estructura que se establece, es el de ***Ofrecer una amplia participación de todas las Instituciones, entidades y personas implicadas en la Educación Permanente de las Personas Adultas.***

2.-La clave del éxito del objetivo señalado, será apostar por un sentido de **responsabilidad compartida** para el aprendizaje permanente entre todos los protagonistas: la Consejería de Educación y Cultura, las instituciones regionales y locales, los interlocutores sociales y el mundo empresarial, el



profesorado, las organizaciones y las asociaciones y, por último, pero no por eso menos importantes, los propios ciudadanos. Nuestro objetivo común es construir una Región en la que todos tengan la oportunidad de desarrollar al máximo su potencial y de sentir que aportan su contribución y son miembros de la sociedad.

La cooperación se produce, ante todo, gracias al compromiso activo de organismos locales y regionales y organizaciones de la sociedad civil, que prestan servicios más próximos a los ciudadanos y más adaptados a las necesidades específicas de las comunidades locales.

3.-Las Corporaciones locales han ido adquiriendo una importancia creciente en los últimos años; conectoras de las necesidades de educación/formación de sus vecinos, vienen desarrollando programas de formación en colaboración con otras Instituciones, y, especialmente, con los Centros de Educación de Personas Adultas dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Por ello, la estructura que pretende organizar territorialmente la Educación Permanente, parte y se basa en el binomio Centro Educativo-Municipio, para desde el mismo, acercar, planificar y llegar a cubrir, en la medida de lo posible, la demanda educativa de la población local.

Con oportunidades variadas y localmente accesibles de aprendizaje permanente, la población no se verá obligada a desplazarse de su localidad de origen para estudiar o recibir formación, algo que para algunos grupos, como las personas con discapacidad, no siempre es posible.

4.-Se trata, finalmente, de lograr el acceso al aprendizaje en igualdad, acercando el aprendizaje, con la calidad necesaria, a los propios interesados, y para ello, se requiere una reorganización y redistribución de los recursos materiales y personales, **tras conocer, mediante el diálogo social y un estudio riguroso, las necesidades formativas actuales en cada localidad y comunidad**, que es una de las finalidades principales del Consejo Regional de Educación Permanente.

5.-En consecuencia con todo lo anterior, la estructura quedaría definida como sigue:

- a) **CONSEJO TERRITORIAL.-** Se definiría como la estructura organizativa básica de un territorio, integrado, generalmente, por los representantes de un Centro Educativo y de los Municipios situados en el ámbito de actuación del Centro, capaz de establecer las necesidades educativo/formativas en el mismo, en función de la demanda.
Formarían parte de este Consejo los representantes de los Centros Educativos, de los Municipios y del Equipo Técnico de Coordinación Regional.



Las funciones serían, básicamente, definir y proponer las necesidades educativo/formativas de dicho territorio, en función de la demanda, así como la actualización técnica del profesorado que las imparte en los Centros educativos del mismo.

- b) **CONSEJO COMARCAL** integrado por uno o varios Consejos Territoriales, en función de proximidad y características socioculturales y de inserción laboral de la población. Se ha dividido la Región en seis Comarcas.

Formarían parte del Consejo comarcal, los representantes de los Centros Educativos y de los Municipios que integran la Comarca, de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Intersectorial con carácter de más representatividad (según se establece en la normativa vigente), así como del Equipo Técnico de Coordinación Regional.

Las funciones que se atribuirían al citado Consejo, serían entre otras, la de unificar criterios para las actuaciones educativa/formativas en la Comarca, diseñar el Plan de Actuación de la Comarca y priorizar las propuestas sobre necesidades y oferta educativa/formativa elaboradas por los Consejos Territoriales.

- c) **CONSEJO REGIONAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE** es el Órgano encargado de coordinar, promover y estimular la Educación Permanente en la Región, así como de desarrollar la participación y asesoramiento de todos los sectores implicados, canalizadas a través de las estructuras territoriales y comarcales, señaladas anteriormente. Su composición y funciones se establecerán mediante Decreto de la Consejería de Educación y Cultura.

- d) **EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN REGIONAL** es el órgano/Unidad de apoyo y Asesoramiento al Consejo de Gobierno de la Administración Regional y formaría parte de los Consejos Territoriales, Comarcales y Regional de Educación Permanente.

Estaría integrado por representantes de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Centros e Inspección Educativa y de la Consejería de Trabajo y Política Social.



TERCERO: OFERTA EDUCATIVA/FORMATIVA EN FUNCIÓN NECESIDADES/ DEMANDA.

1.-La motivación individual para aprender y la variedad de las ofertas de aprendizaje son las claves fundamentales del éxito del aprendizaje permanente. Es esencial **incrementar tanto la demanda de aprendizaje como la oferta**, especialmente para aquellos que hasta ahora **menos se han beneficiado de la educación y la formación**. Todos deben poder cursar ciclos de aprendizaje abiertos libremente elegidos. Esto significa, simplemente, que los sistemas de educación y formación deben adaptarse a las necesidades y expectativas individuales, y no al contrario. El aprendizaje permanente considera todo el aprendizaje como un proceso continuo e ininterrumpido durante todo el ciclo vital.

2.-Por ello, los objetivos globales que se pretenden alcanzar en este apartado, se podrían concretar en los siguientes: hacer efectivo el derecho a la educación de todas las personas adultas que viven en la Región de Murcia, participando éstas en el diseño de su itinerario educativo/formativo, y ofrecer una educación/formación de calidad.

3.-Específicamente, los objetivos que pretende cumplir el modelo de educación permanente, respecto a la oferta educativa/formativa, se recogen en el punto primero de este documento, y serían desarrollados en los siguientes **ámbitos de actuación**:

- a) La formación general, que incluye la formación básica entendida ésta como el proceso de adquisición de las capacidades básicas necesarias que posibilitan la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, así como otras enseñanzas consideradas como no obligatorias.
- b) La formación profesional que debe asegurar a las personas adultas la posibilidad de adquirir, actualizar y perfeccionar su cualificación profesional, facilitando su acceso a la correspondiente titulación académica o certificación oficial.
- c) La formación y actualización cultural y social que permita a las personas adultas participar responsablemente en la sociedad actual adquiriendo los elementos necesarios para una actuación crítica y constructiva.

4.-La oferta educativa/formativa que se desarrollará en los mencionados ámbitos de actuación, comprenderá los siguientes programas de actuación:

- a) Programas de educación básica que comprenden desde la Alfabetización hasta la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.



- b) Programas que faciliten el acceso y consecución de los objetivos de las enseñanzas post-obligatorias.
- c) Programas de formación ocupacional, de formación y orientación laboral e inserción en el mercado de trabajo en colaboración con otras instituciones.
- d) Programas específicos de formación profesional reglada, de acuerdo con las demandas del mercado de trabajo.
- e) Programas de atención a minorías étnicas y culturales.
- f) Programas de lengua castellana para inmigrantes.
- g) Programas de desarrollo personal y comunitario.
- h) Programas abiertos y flexibles de formación, actualización cultural y participación activa social y cultural.
- i) Programas de formación integral (básica, profesional y socio-cultural), organizados como respuesta a colectivos específicos y/o con necesidades educativas especiales.
- j) Programas que faciliten el acceso, el conocimiento y la utilización selectiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- k) Programas sobre el conocimiento y respeto al medio ambiente.
- l) Programas de educación para la salud.
- m) Programas que faciliten el conocimiento y la utilización técnica, en su caso, de los idiomas.
- n) Otros programas formativos que contribuyan a la consecución de las finalidades y objetivos de la educación permanente expuestos anteriormente.

CUARTO: CENTROS/PROFESORADO

1. TIPOS DE CENTROS

Tal como señalábamos anteriormente, las entidades locales son las mejores conectoras de las necesidades de formación de sus vecinos. Por ello, en la futura red de centros públicos, se contempla además de los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, la creación de centros, cuya titularidad sea de las entidades locales. La creación de estos centros de titularidad municipal, será, en cualquier caso, voluntaria por parte de cada Municipio.



Por otra parte, se introduce la posibilidad de optimizar el uso de los recursos existentes, como son los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, así como otros centros dependientes de otras Instituciones, para convertirse en centros polivalentes y de aprendizaje permanente, que faciliten el aprendizaje permanente a nivel local y comarcal.

En consonancia con lo anteriormente mencionado, se establecen las siguientes clases de Centros:

1.1 ESPECÍFICOS

- a) Serán Centros específicos aquellos que se creen o autoricen con dicho carácter y estén destinados, como mínimo, al desarrollo de las Enseñanzas Básicas (Niveles I , II y ESPA).
- b) Los centros específicos para la educación de personas adultas podrán ser públicos o privados.
- c) Son centros públicos aquellos cuya titularidad sea de la Comunidad de Murcia, de las entidades locales y de otros entes públicos.
- d) Son centros privados aquellos cuya titularidad sea de personas físicas o jurídicas privadas.
- e) Los centros privados de educación de personas adultas cuya titularidad corresponda a entidades sociales sin ánimo de lucro, podrán ser objeto, si así lo solicitan, de tratamiento específico de acuerdo con las disposiciones que a tales efectos se determinen.

1.2 CENTROS ORDINARIOS POLIVALENTES

Serán aquellos Centros tales como Institutos de Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas..etc, que imparten o podrán impartir enseñanzas de Educación Permanente.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS ESPECÍFICOS

Los centros específicos deberán cumplir los requisitos mínimos que establezca en su momento, la Consejería de Educación y Cultura.

2.-RED DE CENTROS

La Consejería de Educación y Cultura, con el informe previo del Consejo Regional de Educación Permanente, determinará la **Red de Centros Públicos de Educación Permanente de Personas Adultas.**



En dicha red se tendrá en cuenta que en cada una de las comarcas educativas de actuación, contempladas en el citado plan regional, existirá al menos un centro de educación permanente de personas adultas.

3.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS

- a) La Consejería de Educación y Cultura, regulará los órganos de gobierno y coordinación docente, así como la ordenación, organización, el funcionamiento, la coordinación y la evaluación de los centros públicos de Educación Permanente de Personas Adultas.
- b) Los centros responderán a un modelo de gestión participativo, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las aportaciones de los colectivos implicados.
- c) El Plan de Centro será elaborado en función de las orientaciones y acuerdos de los Consejos Territoriales, en coordinación con el resto de los centros de la Comarca y en función de las necesidades. Todo ello dentro del Plan General de Actuación propuesto por el Consejo Regional de Educación Permanente.

4.- GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS PÚBLICOS

La Consejería de Educación y Cultura garantizará que los centros públicos dependientes de la misma, cuenten con dotación presupuestaria que les permita atender de un modo adecuado las funciones docentes que tengan asignadas. Asimismo, colaborará en la financiación de los Centros Municipales en la forma que se establezca en los correspondientes Convenios.

5.- PROFESORADO.

- a) La plantilla de los **centros públicos** de educación permanente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, estará compuesta por personal al servicio de la Administración de la misma. Estas plantillas estarán determinadas por las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que establecerán las características de los mismos, con indicación de la categoría o los cuerpos, niveles o escalas a que corresponden su provisión, ubicación y requisitos de titulación y acceso.
- b) El personal docente dependiente de las Corporaciones Locales, participará, en los Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros, de acuerdo con las condiciones que se fijen en el Reglamento Orgánico de Centros e Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a comienzos de cada curso escolar.
- c) La Consejería de Educación y Cultura confeccionará periódicamente un Plan de Formación y Actualización para el profesorado de Educación



Permanente. Estos planes contemplarán tanto la formación inicial como la permanente, la innovación educativa y el intercambio de experiencias, el fomento de la investigación y cualesquiera otras acciones encaminadas a la mejora de la calidad de estas enseñanzas.

QUINTO: IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN PERMANENTE

- 5.1 Mientras se desarrolla normativamente y pone en marcha el nuevo modelo de Educación Permanente de Adultos resulta conveniente establecer un periodo de tres años, en el cual se adoptarán las medidas tendentes a que se garantice el desarrollo de estas enseñanzas mediante la suscripción de los correspondientes Convenios plurianuales con los Ayuntamientos que ya lo tenían suscrito el presente curso 2001/02, garantizando los módulos necesarios para atender la demanda educativa existente.
- 5.2 Los Convenios referidos en el apartado anterior, podrán ser denunciados por ambas partes de concurrir algunas de las siguientes causas:
- El mutuo consentimiento.
 - La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
 - La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.
 - Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- 5.3 Por otra parte, durante el mencionado periodo de tres años, la Consejería de Educación y Cultura, una vez conocidas, mediante un estudio riguroso, las necesidades/demanda formativa de cada localidad, seguirá financiando los Programas de Educación Permanente que resulten necesarios.

Para desarrollar dichos programas y, en tanto no se crea el Consejo Regional de Educación Permanente; a propuesta de la Comisión de Dirección, con el informe previo de la Comisión Técnica, ambas creadas en el presente Acuerdo, se adoptará como criterio orientativo inicial conceder a cada Ayuntamiento los mismos módulos del curso anterior.

En cualquier caso, el número máximo de Módulos asignados a la totalidad de Ayuntamientos será de 169, es decir, los mismos que se establecen en los Convenios plurianuales para el presente curso 2001/02.



5.4 La financiación de los nuevos Convenios que se establezcan para el citado periodo de tres años, atenderá a la siguiente distribución económica:

- **Curso académico 2002/2003:** Los créditos aportados por la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura durante este periodo, garantizarán la financiación del 100% de la retribución anual de los Módulos contratados a tiempo parcial (2/3 de jornada), doce meses al año y 14 pagas, y el 50% de la Cotización a la Seguridad Social. Los dos tercios de Jornada antes mencionados, que se asignará a dichos Módulos, corresponderán a un total de 20 horas de trabajo que los citados Módulos deben desarrollar en los Centros Educativos, y que se desglosan de la siguiente manera:
 - 16,6 horas dedicadas a actividades lectivas.
 - 3,3 horas dedicadas a actividades no lectivas

- **Cursos académicos 2003/2004 y 2004/2005:** Los créditos aportados por la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Educación y Cultura durante este periodo, garantizarán la financiación del 100% de la retribución anual de los Módulos a tiempo parcial (2/3 de jornada), doce meses al año y 14 pagas, y el 100% de la Cotización a la Seguridad Social. Los dos tercios de Jornada antes mencionados, que se asignará a dichos Módulos, corresponderán a un total de 20 horas de trabajo que los citados Módulos deben desarrollar en los Centros Educativos, y que se desglosan de la siguiente manera:
 - 16,6 horas dedicadas a actividades lectivas.
 - 3,3 horas dedicadas a actividades no lectivas

La retribución para este periodo, será la misma para cada Módulo, con independencia del perfil exigido para impartir los contenidos del programa educativo, y será equivalente a la recogida en las "Tablas Salariales Año 2001", actualizadas en años sucesivos, que acompañan como Anexo II, el Convenio Colectivo de Empresas sostenidas total o parcialmente a fondos públicos (Resolución 21 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del IV Convenio Colectivo de Empresas sostenidas total o parcialmente a fondos públicos, publicada en el B.O.E de 13 de diciembre de 2001).



- 5.5 Asimismo, y a tenor de lo recogido en el apartado primero.1.e), del acuerdo de “Bases para un nuevo modelo de educación permanente de adultos en la Región de Murcia”, de fecha 16 de julio de 2001, con objeto de garantizar la racionalidad y calidad en el empleo, la contratación de los Módulos (profesorado) se efectuará mediante convocatoria pública, y estará en función de los perfiles profesionales necesarios para impartir los Programas, primándose la antigüedad/experiencia, y teniéndose como criterio preferente el haber trabajado con contrato en el Programa de Educación de Adultos durante todo el curso académico 2000/2001.
- 5.6 La relación laboral que acuerden los distintos Ayuntamientos con el profesorado responsable de la impartición de las acciones formativas, se ajustarán a contratos por tiempo indefinido, para la realización de las actividades del Programa de Educación Permanente de Personas Adultas y su finalización estará sujeta al artículo 52 e) del texto refundido del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Decreto legislativo 1/1995, de marzo, según redacción modificada por Ley 12/2001, de 9 de junio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad. Asimismo, su finalización estará sujeta a cualquiera de las causas de extinción establecidas en la legislación vigente aplicables a este tipo de contrato.
- 5.7 Contrastada por la Administración Educativa las necesidades educativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en caso de que las previsiones relativas a los Módulos asignados inicialmente en el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y los distintos Ayuntamientos, no se correspondan con tales necesidades, según la matrícula del alumnado y en relación a los ratios establecidos en las disposiciones que se publiquen al comienzo de cada curso escolar, por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, y, en tanto no se cree el Consejo Regional de Educación Permanente, la Comisión Técnica informará a la Comisión de Dirección creada en el presente Acuerdo, para que adopte las medidas necesarias tendentes a la optimización de los recursos humanos en la planificación del curso siguiente.

No obstante a lo anterior, en el supuesto que durante el desarrollo del curso académico alguno de los Módulos asignados no tuviera o se quedara sin la demanda formativa suficiente, el Director/a del Centro Educativo, le asignará un grupo de alumnos adecuado a su perfil y titulación académica.

En caso de que lo contemplado en el párrafo anterior no fuera posible, el Director del Centro dará conocimiento de forma urgente a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de dicha situación, con el fin de que, desde el órgano



competente, se arbitre las medidas necesarias para la reubicación de dicho Módulo en otro CEPA.

- 5.8 Por otra parte, en caso de que en algún Municipio la demanda formativa inicialmente prevista se incrementara, y no pudiera ser asumida por los Módulos asignados mediante el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento correspondiente, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, previo informe del Servicio de Educación Permanente, promoverá mediante convocatoria pública de subvenciones, la realización de las actividades formativas demandadas, concretando la duración, requisitos, y coste de las mismas.
- 5.9 A lo largo de la vigencia del presente Acuerdo, una vez creado el Consejo Asesor de Educación Permanente, y, en este marco, se estudiarán las necesidades formativas, en función de la demanda, pudiéndose analizar la conveniencia de revisar, en algunos supuestos, al alza, la jornada laboral contratada por los Ayuntamientos.
- 5.10 Asimismo, durante el periodo transitorio contemplado en este Acuerdo, se abordará el estudio de la posible mejora de las condiciones laborales del profesorado, para que, en su caso, les sean aplicadas a partir de la finalización de dicho periodo.
- 5.11 En ningún caso, lo anteriormente recogido supondrá incremento alguno en la aportación económica que en cada ejercicio, establezcan los correspondientes Presupuestos Generales de la Consejería de Educación y Cultura.

SEXTO. COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL ACUERDO.

- 6.1. Con el fin de coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, se crea una Comisión de Dirección, que estará integrada por :
 - El Consejero de Educación y Cultura o persona en quien delegue.
 - El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia o persona en quien delegue.
 - El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia o persona en quien delegue.



- El Secretario General de Unión General de Trabajadores (UGT). Unión Regional de Murcia o persona en quien delegue.
- El Secretario General de Comisiones Obreras (CCOO) Unión Regional de Murcia o persona en quien delegue.

6.2. Las funciones de la Comisión serán, entre otras:

- Velar por el desarrollo y cumplimiento de los términos del presente Acuerdo.
- Dirimir cuantas diferencias pudieran resultar de la interpretación de los términos del mismo.
- Proponer iniciativas que puedan significar mejoras sustanciales en el desarrollo de los términos del Acuerdo.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

Con el fin de estudiar y elaborar los informes técnicos e informar a la Comisión de Dirección, se crea la Comisión Técnica que estará integrada por:

- El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Educación Permanente.
- Un Técnico del Servicio de Educación Permanente, que actuará como Secretario.
- Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Un representante de la Central Sindical Unión General de Trabajadores.
- Un representante de la Central Sindical Comisiones Obreras.
- Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia (CROEM).



OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EN EL CONSEJO REGIONAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Las Comisiones antes referidas, una vez creado el Consejo Regional de Educación Permanente, y por el tiempo de vigencia del presente Acuerdo, integrarán su actividades, en los términos que, en ese momento, se consideren oportunos en el referido Consejo.

Murcia, a 8 de abril de 2002

Por la Administración:	Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia	Por la CROEM
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA:	EL PRESIDENTE:	EL PRESIDENTE:
Fdo.- Fernando de la Cierva Carrasco.	Fdo.- Miguel A Cámara Botía.	Fdo.- Tomas Zamora Ros.
Por las Organizaciones Sindicales:		
COMISIONES OBRERAS (CCOO).UNIÓN REGIONAL DE MURCIA	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT). UNIÓN GENERAL DE MURCIA	
Fdo.- José Luis Romero de Jódar.	Fdo.- Víctor Meseguer Sánchez.	

